



Montevideo, 27 de julio de 2009

C I R C U L A R N º 2.029

Ref: **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL -
Modificación Normativa respecto a Estados Contables Consolidados –
Vigencia.**

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 21 de Julio 2009, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR la disposición transitoria del artículo 28.2 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales, contenida en la Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de fecha 20/03/2009 y comunicada mediante la Circular N° 2.017, la que quedará redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La presentación de los estados contables consolidados – incluyendo cifras comparativas - o de la declaración jurada indicando los motivos por los cuales el supervisado no elabora los mismos, según corresponda, será exigible a partir de la información referida al 31/12/2009.

Jorge Ottavianelli
Superintendente Servicios Financieros

2009/00797